



SUMARIO

Página

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y A/C.1/688) (continuación) 177

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y A/C.1/688) (continuación)

[Tema 18]*

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. BARANOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) manifiesta que el examen del informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891) revela que sólo se trata de un nuevo paso para desencadenar otra guerra mundial. No cabía esperar ningún otro resultado de la ilegítima resolución de la Asamblea General llamada « Unión pro paz ». La intención es permitir que los Estados Unidos puedan disponer de las fuerzas armadas de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para sus propósitos agresivos. El informe de la Comisión lo confirma, y no resulta difícil ver qué es lo que se proponían la Comisión y el Secretario General al recomendar que se pusieran a disposición de las Naciones Unidas fuerzas armadas suficientes para detener cualquier agresión.

2. A este respecto, el orador cita una declaración del General Bradley que pone en claro que, violando lo dispuesto en el Artículo 47 de la Carta, las funciones del Comité de Estado Mayor se transferirán en adelante a uno de los « bloques agresores », o directamente al Estado Mayor de los Estados Unidos de América, que tomará todas las « medidas coercitivas » bajo el nombre y la bandera de las Naciones Unidas. El propósito de las llamadas medidas colectivas que se propone, es aplicar sobre una base más amplia las ideas fundamentales del Tratado del Atlántico del Norte. Hasta el representante del Perú ha considerado ilógico dar a un solo Estado el control de las fuerzas militares. El objetivo final es crear un sistema único dirigido contra la URSS y los países de las democracias populares, cuyas

actividades de agresión estarían encubiertas, como en el caso de Corea, por las Naciones Unidas.

3. La Comisión no puede ocultar el hecho de que la mayoría de las naciones ha evitado participar en la aplicación de las llamadas medidas colectivas. Aunque en el quinto período de sesiones la resolución 377 (V) de la Asamblea General obtuvo 52 votos, resulta evidente que una cosa es votar bajo la presión estadounidense y otra muy diferente participar en la aventura militar de Corea, aventura a la cual los pueblos del mundo no se han dejado arrastrar. Según el informe, la llamada mayoría parece estar limitada, aparte de los Estados Unidos de América y uno o dos países más, a Noruega, Dinamarca, Grecia y Colombia. Incluso países como el Canadá, Nueva Zelandia y los Países Bajos no se han mostrado muy dispuestos a suministrar fuerzas, a pesar de la presión ejercida sobre ellos. Todo tiende a indicar que la mayoría de los Estados no están dispuestos a participar en ninguna nueva aventura de agresión de los Estados Unidos de América.

4. Después de citar diversas declaraciones e informes de prominentes hombres de negocios estadounidenses, el orador dice que los pueblos saben que los responsables de la situación actual son los Estados Unidos de América, y no la URSS. También cita un informe periodístico para sostener que el aumento del poderío estadounidense está encaminado a la agresión contra la URSS y que la agresividad de los Estados Unidos de América aumentará con sus armamentos.

5. Para contestar a las afirmaciones de que el Tratado del Atlántico del Norte es legítimo, el Sr. Baranovsky desea recordar ciertos hechos ya expuestos. Es evidente que la conclusión de este Tratado representa un regreso a la antigua política, seguida hasta la segunda guerra mundial, de aislar a la URSS. El Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Acheson, al declarar en 1949 que el Tratado del Atlántico del Norte había sido concebido teniendo en cuenta la lucha contra la URSS, dió claramente a entender que el Tratado iba dirigido contra la URSS.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

6. No se puede hacer ninguna comparación entre el Tratado del Atlántico del Norte y los tratados concertados por la URSS con otros países. Todos éstos son tratados bilaterales, que garantizan la soberanía de los países interesados y que se han concluido para resistir a la agresión. La URSS ha concertado tratados de esta naturaleza no sólo con las democracias populares, sino también con países como el Reino Unido y Francia, en tanto que el Tratado del Atlántico del Norte tiende, bajo la dirección de los Estados Unidos de América, a formar una unidad agresora contra la URSS. Los acuerdos regionales previstos en el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas tienen una base geográfica, y se refieren a países generalmente vecinos que tienen intereses comunes. No ocurre así con el Tratado del Atlántico del Norte que, con la inclusión de Grecia y de Turquía, abarca una enorme región que se extiende desde el ártico hasta el trópico.

7. La llamada Comisión de Medidas Colectivas ha ido más lejos aún que la resolución llamada « Unión pro paz », al tratar de legitimar el traspaso a la Asamblea General de poderes que la Carta ha confiado exclusivamente al Consejo de Seguridad. Sobre este punto, el representante del Perú no ha hecho sino repetir antiguas ideas sobre el carácter utópico del principio de la unanimidad de las grandes Potencias, sin tener en cuenta los peligros que entraña para la paz el abandono de dicho principio. La URSS siempre ha atribuído gran importancia a ese principio, concebido para proteger los intereses de los pequeños países.

8. Además, durante el debate sobre el problema del desarme, diversas delegaciones han señalado que éste sólo puede ser realmente eficaz si las grandes Potencias logran realizar un acuerdo sobre los problemas internacionales. El desacuerdo entre las grandes Potencias representa por sí sólo una amenaza a la paz. Según el informe, la Asamblea General ha de nombrar un órgano para reemplazar al Comité de Estado Mayor, fundándose en su pretendida inactividad. Sin embargo, ¿no es un hecho cierto que la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de Medidas Colectivas han hecho todo lo posible por impedir, dentro del marco del Consejo de Seguridad, la conclusión de los convenios previstos en el Artículo 43 de la Carta? Esa propuesta es absolutamente contraria a la Carta y, por lo tanto, debe rechazarse. Lo mismo puede decirse de la disposición encaminada a concluir acuerdos con los Estados participantes, que constituiría una violación flagrante del Artículo 43.

9. El informe de la Comisión de Medidas Colectivas pone en primer plano la cuestión de las sanciones, en caso de que surja una amenaza a la paz. Ahora bien, como ya se ha señalado, la Carta prevé la aplicación de la fuerza como último recurso, antes del cual el Consejo de Seguridad debe recomendar medidas para un arreglo pacífico de la situación. Del mismo modo, el Artículo 106 dispone la celebración de consultas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43 respecto de las medidas conjuntas que, en nombre de la Organización, sea necesario adoptar para mantener la paz y la seguridad internacionales.

10. En conclusión, el Sr. Baranovsky manifiesta que su delegación se opondrá al proyecto conjunto de resolución de las Once Potencias, basado en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas, y apoyará el proyecto de resolución presentado por la URSS (A/C.1/688).

11. El Sr. TRUCCO (Chile) expresa que los acontecimientos registrados en los últimos cinco años han hecho que el establecimiento de nuevos métodos para mantener la paz y la seguridad internacionales tenga un carácter de extrema urgencia.

12. Las naciones que se reunieron en la Conferencia de San Francisco, basándose en la experiencia de la Sociedad de las Naciones, crearon el Consejo de Seguridad que, a su juicio, debía ser un órgano capaz de reprimir la agresión e impedir las guerras, valiéndose de las fuerzas armadas y de la ayuda que se pusieran a su disposición, en las condiciones establecidas por el Artículo 43 de la Carta. Además, en la Conferencia de San Francisco se afirmó que la paz era inseparable del respecto debido a ciertos principios y de los progresos realizados en su aplicación dentro de los territorios de los Estados Miembros. Desgraciadamente, ciertas naciones, como es sabido, han faltado sistemáticamente a sus obligaciones y han cerrado sus puertas al resto del mundo. También se han empeñado en inmiscuirse en los asuntos internos de otros países, lanzándose después a actos de agresión material propiamente dichos, en contradicción con el principio de la Carta de que la fuerza sólo debe utilizarse para defender intereses comunes. El incesante empleo del veto en el Consejo de Seguridad ha paralizado el establecimiento de un sistema eficaz para evitar la guerra y para tomar medidas colectivas, con el fin de contener y reprimir la agresión armada dondequiera que pudiera presentarse.

13. En estas circunstancias, algunos Estados Miembros han tenido que concluir acuerdos entre sí para proteger su integridad territorial, dando lugar al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca firmado en Río de Janeiro y al Tratado del Atlántico del Norte.

14. Más tarde, la agresión contra Corea originó una reacción que dió motivo a la resolución 377 (V) de la Asamblea General y a los estudios sobre los cuales se basa el informe de la Comisión de Medidas Colectivas.

15. La delegación de Chile ha apoyado la resolución mencionada, así como la acción de las Naciones Unidas para rechazar la agresión en Corea, pero no ignora que la responsabilidad principal incumbe al Consejo de Seguridad y no desea debilitar su autoridad para tomar medidas en caso de agresión. Por el contrario, su Gobierno sostiene que el Consejo de Seguridad debe utilizar el sistema de seguridad colectiva, pero que si el Consejo no puede cumplir con sus compromisos es la Asamblea General quien debe asumir esa función.

16. El proyecto de resolución presentado por la URSS es un nuevo esfuerzo para impedir la creación de un sistema de seguridad colectiva dentro del seno del Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas no pueden permitirlo. No se puede admitir que la URSS siga gozando de la inmunidad para devorar nuevas víctimas.

17. A este respecto, el Sr. Trucco señala que es sorprendente oír al representante de la URSS cuando afirma que son las Naciones Unidas quienes han desencadenado la agresión en Corea. De haber sido así, se trata de un acontecimiento excepcional, dado que las fuerzas que se pretende se lanzaron a la agresión el 25 de junio de 1950 no lograron apoderarse de un sólo palmo de terreno en el territorio de la supuesta víctima.

18. Las votaciones celebradas en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General desmienten la afirmación del representante de la URSS de que los Miembros de la Organización no han apoyado la acción de las Naciones Unidas en Corea, fundándose en que sólo ocho países participan directamente en la operación militar.

19. Con referencia a la enmienda presentada por Chile al proyecto conjunto de resolución, juntamente con las delegaciones de Colombia y de México (A/C.1/689), el orador manifiesta que la intención de la misma consiste en eliminar la aparente contradicción que existe entre diversos párrafos del proyecto conjunto de resolución y en evitar que menoscabe los compromisos contraídos ya por ciertos Estados Miembros.

20. Sería ilógico aprobar las conclusiones del informe de la Comisión de Medidas Colectivas, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, cuando en el párrafo 9 se encarga a la Comisión que prosiga durante un año más sus trabajos. Las otras modificaciones se derivan de los compromisos contraídos por las repúblicas americanas en virtud del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firmado en Río de Janeiro, y de las declaraciones hechas en la cuarta reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington el 7 de abril de 1951. Estos compromisos obligan a las repúblicas americanas a atender en primer término a la defensa del continente americano.

21. Teniendo en cuenta precisamente ese hecho, la delegación de Chile, junto con la delegación de Colombia, presenta una enmienda (A/C.1/692) al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución. Los países del continente americano, menos desarrollados que los países de Europa a quienes se ha prestado ayuda económica para que resistan a la agresión se han comprometido a desarrollar el sistema defensivo de las Américas y, por lo tanto, a cooperar en un sistema de seguridad colectiva que garantice la integridad y la soberanía de todas las naciones del mundo.

22. El Sr. Trucco apoyará el proyecto conjunto de resolución con las enmiendas a que se ha referido, y de las cuales su delegación es coautora.

23. El Sr. ARDALAN (Irán) se refiere a la resolución 377 (V) llamada « Unión pro paz » y señala que la Asamblea General puede discutir, por propia iniciativa o porque se sometan a su examen, todas las cuestiones que correspondan al contenido de la Carta; asimismo, puede formular recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad. Como la cooperación de los Estados para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales constituye la base

de las Naciones Unidas, es inconcebible que las medidas adoptadas para lograr ese objetivo estén en contradicción con la Carta. La resolución 377 (V) está destinada a impedir la agresión y a colocar a las grandes Potencias en el mismo plano que las pequeñas, dentro de una organización como la de las Naciones Unidas fuerte y capaz de cumplir la misión que se le ha confiado.

24. Al analizar el informe de la Comisión de Medidas Colectivas, el orador subraya la importancia del principio de que la carga impuesta por las medidas económicas debe compartirse equitativamente, para evitar las graves dificultades económicas que pueden causarse a ciertos países. A este respecto, el Sr. Ardalán recuerda que la sección E de la resolución 377 A (V) de la Asamblea General declara que « una paz verdadera y duradera depende también del establecimiento y mantenimiento de condiciones de bienestar económico y social en todos los países ». Esta condición es particularmente necesaria para los habitantes de las regiones insuficientemente desarrolladas, que constituyen la mayoría de los habitantes del mundo. Las grandes Potencias deben respetar las aspiraciones de los pequeños países y las medidas que éstos adoptan para lograr su bienestar. El orador hace hincapié sobre los beneficios que a este respecto se obtendrían con el establecimiento de un sistema de seguridad colectiva.

25. El Sr. Ardalán indica que apoyará el proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676) y la enmienda presentada por Chile, Colombia y México (A/C.1/689). Recuerda que la delegación del Irán ha presentado, junto con otras siete delegaciones, una enmienda (A/C.1/690), la cual confía que será aceptada por los autores del proyecto conjunto de resolución.

26. El Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara que el estudio del informe de la Comisión de Medidas Colectivas y del proyecto conjunto de resolución revela que nuevamente se está utilizando un lenguaje hipócrita para disfrazar el propósito de abandonar el principio de la unanimidad de las grandes Potencias y para convertir a las Naciones Unidas en instrumento de la política agresiva del « bloque angloestadounidense ».

27. A tal fin, las funciones que la Carta confiere al Consejo de Seguridad y al Comité de Estado Mayor serían confiadas a la llamada Comisión de Medidas Colectivas. El objeto de esta violación deliberada de la Carta es permitir que los Estados Unidos de América obtengan fuerzas armadas para continuar su agresión en Corea y para perpetrar nuevos actos de agresión bajo la bandera de las Naciones Unidas. En oposición a las afirmaciones de que el objeto del informe no es el de menoscabar la autoridad del Consejo de Seguridad, la prensa de los países occidentales reconoce que la Comisión de Medidas Colectivas se ha convertido en un « pequeño Consejo de Seguridad » supeditado a las naciones occidentales y destinado a inutilizar el derecho de veto y a destruir el Consejo de Seguridad.

28. Como el informe revela, diversos países han llegado hasta dudar de la legalidad de la recomendación relativa a las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. A este respecto, el Sr. Kiseliov menciona las respuestas de los Gobiernos de la India y Pakistán, que se niegan

a poner fuerzas armadas al servicio de la Organización. Igualmente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile ha negado veracidad a las informaciones de que Chile estaba dispuesto a poner fuerzas a disposición de las Naciones Unidas, y ha declarado que Chile nunca enviará fuerzas al extranjero.

29. La misma respuesta de los Estados Unidos de América no entraña el compromiso de asignar fuerzas para tal fin, sino que proponen reexaminar el asunto cuando la cuestión de Corea haya quedado solucionada. Sin embargo, los Estados Unidos de América sostienen que la presencia de sus fuerzas en Corea y en Europa equivale al cumplimiento de la resolución 377 (V) de la Asamblea General. El Reino Unido y Francia han formulado respuestas análogas, refiriéndose también a la Federación Malaya y a Indochina. Se ha puesto de manifiesto que la resolución 377 (V) es sumamente útil para esas Potencias.

30. Según ha revelado la prensa, el propósito oculto de la creación del cuadro de expertos militares es constituir un organismo supremo de coordinación militar. La política de los Estados Unidos de América consiste en militarizar las Naciones Unidas y convertirlas en instrumento del « bloque atlántico ».

31. El Presidente de la Comisión de Medidas Colectivas declaró en la 462a. sesión que la tarea de la Comisión consistía en elaborar un sistema que permitiera que la Asamblea General asumiera la responsabilidad por lo que respecta a la paz y la seguridad internacionales. Las propuestas de la Comisión se oponen a la Carta y se inspiran únicamente en la política de los Estados Unidos de América.

32. Las medidas enumeradas en el informe equivalen a un programa de sanciones que se aplicaría a las víctimas de la agresión estadounidense. En virtud de la Carta, la facultad de aplicar dichas sanciones está reservada al Consejo de Seguridad, pero los Estados Unidos de América desean obtener el control de las medidas económicas y financieras con objeto de dominar la vida económica de otras naciones.

33. La Comisión propone en su informe que todos los Estados procedan al examen de su estructura jurídica y constitucional a fin de comprobar si deben introducir cambios para facilitar la adopción de medidas contra un posible agresor. Dicha recomendación determinaría nuevas intervenciones de los Estados Unidos de América en los asuntos de otras naciones.

34. El texto del párrafo 195 revela claramente que los Estados Unidos de América se proponen reemplazar al Comité de Estado Mayor con una autoridad militar ejecutiva que estaría bajo su control. Además, la disposición que aparece en el inciso 4 del párrafo 260 y que prevé que un Estado o un grupo de Estados, podrían constituir la autoridad militar, alude evidentemente a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, controlada por los Estados Unidos de América. El inciso 1 del párrafo 253 prevé el nombramiento de un nuevo Eisenhower para todas las fuerzas de las Naciones Unidas.

35. Los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución reflejan el deseo de los Estados Unidos de América de soslayar las disposiciones de la Carta y de arrastrar a sus aliados a aventuras de agresión bajo la bandera de las Naciones Unidas. El propósito de esa propuesta es legalizar no sólo la agresión estadounidense en Corea sino otras que en el porvenir pueda perpetrar ese país. El método a seguir consiste en minar el Consejo de Seguridad que es la piedra angular de las Naciones Unidas.

36. De aprobarse, el informe de la Comisión de Medidas Colectivas y el proyecto de resolución violarían la Carta y convertirían a las Naciones Unidas en un arma para la guerra de agresión. La enmienda propuesta por Chile, Colombia y México (A/C.1/689) no remediaría la situación y es también inaceptable.

37. Por el contrario, el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS ofrece el único medio para eliminar la tensión que actualmente existe en las relaciones internacionales y para mantener la paz y la seguridad mundiales. La delegación de la RSS de Bielorrusia votará, por consiguiente, en favor de dicho proyecto de resolución.

38. El Sr. COATON (Unión Sudafricana) recuerda que, en el quinto período de sesiones, su delegación apoyó la resolución « Unión pro paz » a reserva de que sólo podrían invocarse sus disposiciones en caso de haberse producido una agresión y si el Consejo de Seguridad no estuviese en condiciones de actuar, de que sólo se interpretaría como quebrantamiento de la paz un conflicto entre Estados, y de que sólo podría entenderse como amenaza a la paz el peligro de agresión inminente o inevitable. La delegación de la Unión Sudafricana adopta la misma actitud ante el informe de la Comisión y el proyecto conjunto de resolución de las Once Potencias.

39. El Gobierno de la Unión Sudafricana considera que, como principios generales, las conclusiones formuladas por la Comisión son satisfactorias, aunque algunas de ellas pueden tener consecuencias que parecen exigir ulteriores estudios. La Unión Sudafricana no está dispuesta a contraer compromisos específicos además de los que ya ha asumido en Corea, en Africa y en el Oriente Medio. Su Gobierno no prevé la posibilidad de adoptar ninguna medida de carácter legislativo, ya que la Constitución de su país exige la sanción parlamentaria para participar en hostilidades.

40. La delegación de la Unión Sudafricana ve con beneplácito la parte del proyecto de resolución que propone que la Comisión de Medidas Colectivas prosiga su labor. Estima, como otras delegaciones que los gobiernos no deben contraer compromisos por adelantado.

41. Apoyará el proyecto de resolución y todas las enmiendas útiles que acepten sus autores.

42. El Sr. KURAL (Turquía) expresa que el proyecto de resolución que se discute representa una nueva fase de la resolución llamada « Unión pro paz », la cual confirió a la Asamblea General una función eficaz en caso de agresión. Su objetivo es evitar la aprobación apresurada de medidas y desalentar a los posibles agre-

sores mediante el establecimiento de un mecanismo adecuado. Se ha exhortado a los Estados a que asignen fuerzas para las Naciones Unidas y el proyecto conjunto de resolución se funda en la voluntad que muchos gobiernos han manifestado para proceder así.

43. La delegación de Turquía estima que la aplicación del proyecto de resolución ayudaría mucho al mantenimiento de la paz.

44. El Sr. WIERBLOWSKI (Polonia) expresa que si bien los Estados Unidos de América ya habían formulado muchas propuestas destinadas a favorecer su política agresiva, nunca habían evidenciado tan cínicamente como en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas su deseo de convertir a las Naciones Unidas en instrumento de su política.

45. La labor de dicha Comisión pone en peligro las disposiciones de la Carta relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad. El representante de Australia ha procurado sostener que sólo contienen una enumeración de posibles medidas y no un plan de acción. Tales frases sólo pueden estar destinadas a confundir a la opinión pública. El párrafo 21, que se refiere a las medidas que pueden adoptarse de antemano y a la coordinación, revela la verdad de los hechos.

46. La Comisión ha preparado, en realidad, un plan que entregaría las Naciones Unidas a los Estados Unidos de América, en calidad de instrumento de agresión. Hasta ahora, el principio de la unanimidad en el Consejo de Seguridad había frustrado el deseo de los Estados Unidos de América de ejercer su control sobre las Naciones Unidas. Para evitarlo, la Comisión de Medidas Colectivas ha preparado métodos que permitirán que la Asamblea General se ocupe de los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad.

47. En los Estados Unidos de América se reconoce que las propuestas son ilegales y que violan la Carta. En un libro publicado recientemente, el Senador Taft ha admitido la ilegalidad del plan Acheson. Ya se han citado las opiniones formuladas en 1945 por el Sr. Stettinius. Del mismo modo, las pruebas autorizadas que en 1945 se presentaron ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, demostraron que las actividades de la Asamblea General por lo que se refiere a la paz y a la seguridad están limitadas por la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad. Resulta audaz afirmar que son los propósitos y principios de la Carta los que han guiado a los Estados Unidos de América.

48. Las alusiones hechas al caso de Corea evidencian los verdaderos propósitos de los Estados Unidos de América. La agresión contra Corea marcó la pauta a la Comisión de Medidas Colectivas y reveló a los Estados Unidos de América la utilidad de la bandera de las Naciones Unidas como disfraz para sus actos de agresión. El 3 de mayo de 1951, el General MacArthur reveló ante el Congreso de los Estados Unidos de América que sólo existe una relación puramente nominal entre las Naciones Unidas y los ejércitos que se hallan en Corea.

49. La Comisión de Medidas Colectivas propone en su informe que se reemplace al Comité de Estado Mayor

con una autoridad ilegal que controle las operaciones militares. Se pretende que dicho procedimiento será provisional y que es necesario hasta que se concluyan los acuerdos previstos en el Artículo 43 de la Carta. Sin embargo, dichos acuerdos provisionales son innecesarios ya que el Artículo 106 de la Carta prevé lo necesario al respecto. El intento de establecer un Comité de Estado Mayor ilegal sólo se explica, en realidad, por el deseo de hacer fracasar el principio de cooperación de las grandes Potencias. El diálogo sostenido el 31 de mayo entre el Senador Kefauver y el Almirante Sherman sobre la dificultad de constituir un Comité de Estado Mayor que sirviera a los Estados Unidos de América pone de relieve las intenciones de este país. Los Estados Unidos de América no desean el Comité del Estado Mayor previsto en la Carta como tampoco los acuerdos provisionales que establece el Artículo 106. Tratan, pues, de crear un grupo de expertos militares que dependa de la Asamblea General y que pueda utilizarse como instrumento para la agresión.

50. Todo cuanto de haga para confiar a otros órganos de las Naciones Unidas los asuntos que están dentro de la competencia del Consejo de Seguridad, es un intento ilegal para modificar la Carta. El informe de la Comisión de Medidas Colectivas dejará de lado un principio básico de las Naciones Unidas, a saber, la necesidad de la cooperación de las grandes Potencias. Por lo tanto, debe abolirse la Comisión.

51. Sería oportuno que la Asamblea recomendara al Consejo de Seguridad la adopción de medidas para disminuir la tensión internacional. El Artículo 28 ofrece la posibilidad de formular una recomendación apropiada y la delegación de Polonia apoyará la iniciativa tomada por la URSS. El proyecto de resolución de la URSS contiene también una importante disposición referente al conflicto de Corea. De poder resolverse ese problema, se hará una gran contribución a la paz y a la seguridad.

52. La delegación de Polonia estima que todos aquellos que desean la disminución de la tensión deben seguir el camino que indica el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

53. El Sr. RAFAEL (Israel) declara que el informe de la Comisión de Medidas Colectivas constituye un valioso intento para ocuparse, en un aspecto por lo menos, de la resolución 377 de la Asamblea General, llamada « Unión pro paz ».

54. Al prestar su apoyo al informe, la delegación de Israel se inspira en la convicción de que la falta de la unanimidad requerida para establecer el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, impone la obligación de buscar otras medidas. Sin embargo, el Sr. Rafael estima que sólo debería recurrirse a dicho procedimiento en caso de producirse una situación grave y únicamente después de que el Consejo de Seguridad hubiera tenido ocasión de intervenir.

55. El informe no presenta un programa de acción ni un sistema de seguridad colectiva; tampoco implica compromisos para los Estados. Ofrece, más bien, una enumeración de medidas posibles. El Consejo de Seguridad ya trató de establecer un sistema de seguridad

colectiva en virtud del Artículo 43 de la Carta e Israel verá con beneplácito cualquier nuevo intento en este sentido. Pero los esfuerzos de los demás Miembros de las Naciones Unidas no deben cesar por la simple razón de que los cinco Miembros permanentes no llegan a un acuerdo.

56. Por hallarse situado entre países vecinos hostiles, Israel reconoce la importancia que tiene un sistema de seguridad colectiva y está especialmente interesado en aquellas partes del informe y del proyecto de resolución que se refieren a los acuerdos regionales. No obstante, sostiene que los acuerdos regionales hostiles a un Estado situado en la misma región, los que se fundan en un criterio racial o religioso, o los que no contribuyen a la seguridad universal, constituyen un peligro y son contrarios a las disposiciones de la Carta.

57. El Gobierno de Israel tiene constantemente presente la recomendación de asignar unidades armadas al servicio de las Naciones Unidas. Por el momento, no puede adoptar disposiciones definitivas a ese respecto debido a la necesidad de mantener grandes fuerzas en constante estado de alerta, en vista de que los Estados árabes se niegan a llegar a una solución pacífica.

58. Israel está de acuerdo con Egipto en que deben aplicarse las resoluciones de las Naciones Unidas. No obstante, los Estados árabes han desatendido durante tres años las recomendaciones del Consejo de Seguridad sobre el restablecimiento de relaciones pacíficas con Israel. Egipto ha sido uno de los primeros países que

han empleado la fuerza para anular una resolución de la Asamblea General. Dicho país mantiene todavía importantes fuerzas militares en territorio extranjero y continúa imponiendo un bloqueo económico y librando una guerra política contra Israel, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta su experiencia, las Naciones Unidas deberían enunciar los principios que permitan lograr métodos de solución pacífica. La fuerza no debe ser considerada como el único medio de resolver una controversia.

59. Es un principio generalmente admitido que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad, y debe hacerse todo lo posible para que vuelva a funcionar eficazmente. Israel apoya la parte del proyecto de resolución de la URSS en que se propone la celebración de reuniones periódicas, pero duda de la conveniencia de fijar temas específicos para esas reuniones. Si se planteara el asunto ante el Consejo de Seguridad, podrían interrumpirse los importantes progresos realizados en las conversaciones de armisticio en Corea. Dichas reuniones periódicas serían más útiles si se celebraran después de haberse acordado la cesación del fuego. Israel confía en que todos aquellos que pueden ejercer alguna influencia en la situación harán todo lo posible para lograr una conclusión rápida y feliz de las negociaciones de armisticio. Israel apoya el principio de la ley y de la cooperación pacífica mediante la acción colectiva en favor de la paz.

Se levanta la sesión a las 14.05 horas.